

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2024-A/MPMN

Moquegua, **20 FEB. 2024**

VISTOS,

El Informe N° 0326-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 163-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, Expediente N° 2328428, Informe Legal N° 286- 2024/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la “Constitución Política del Perú”, modificado por la “Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

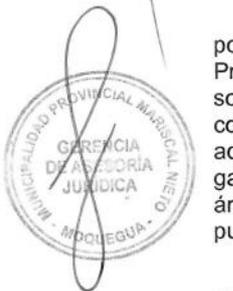
Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”. Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen. Actos valoración, apreciación y discrecionalidad de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones tales como las que realiza el personaje histórico JUAN VELEZ DE CORDOVA como PRECURSOR MOQUEGUANO DE LA INDEPENDENCIA POR REDACTAR EL MANIFIESTO DE AGRAVIOS Y OFRENDAR SU VIDA POR LA CAUSA DE LA PATRIA.

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación ejercen las siguientes funciones: Promueve el desarrollo humano sostenible en el nivel local propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que, según la Ley N° 31926 - Ley que declara precursor de la lucha por la Independencia del Perú a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo, de fecha 25 de octubre de 2023, publicado en el diario oficial "El Peruano" el sábado 11 de noviembre de 2023.

Que, es política de la actual gestión municipal, expresar los reconocimientos a las personas cuya labora ha contribuido de manera primigenia al logro de la independencia de nuestro país, reconociendo a aquellos personajes que ofrendaron su vida en la lucha contra el abuso español durante el virreinato y que sirvieron de base e impulso en la defensa de nuestros valores y para la reivindicación de nuevas esperanzas.



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal N° 286-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se Otorgue el Reconocimiento a don JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA SALGADO Y ARAUJO, como personaje histórico y precursor moqueguano, responsable político y militar de la villa Moquegua e Independencia del Perú, en el marco del "Contenido del Manifiesto de Agravios" y ofrendar su vida en la lucha contra el abuso español durante el virreinato.

De conformidad a lo expuesto y a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, el Reconocimiento a **Don JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA SALGADO Y ARAUJO**, como personaje histórico y precursor moqueguano, responsable político y militar de la villa Moquegua e Independencia del Perú, en el marco del "Contenido del Manifiesto de Agravios" y ofrendar su vida en la lucha contra el abuso español durante el virreinato.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER se inscriba la presente distinción en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

